



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUÁURA - DEPARTAMENTO DE LIMA

Fundado el 18 de Julio de 1833
Creado por Ley Regional del Centro N°237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942
Calle Tarapacá N° 101 - Végueta
Teléfono: (01) 237-7002



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0024-2024/MDV-H.

Végueta, 07 de febrero del 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N.º 9306-2023 de fecha 27 de diciembre del 2023, presentado por el Sindicato de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Végueta; Informe N.º 045-2024-SGRH/MDV de fecha 30 de enero del 2024, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N.º 063-2024-GAF/MDV de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Legal N.º 0038-2024-GAJ/MDV de fecha 06 de febrero del 2024, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Proveído Interno S/N con fecha 06 de febrero del 2024 del despacho de Alcaldía, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Végueta, conforme el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo único de la Ley N.º 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)". Asimismo, el artículo 43º del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el artículo 27 de la Constitución Política del Perú, establece que el "Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y derecho de huelga". Así mismo, del artículo en. mención en su numeral 2) Señala que el estado "Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales";

Que, la Ley N.º 31188-Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, publicada en el Diario Oficial "El peruano", el 02 de mayo de 2021, tiene por objeto regular el ejercicio de derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, da conformidad con lo establecido en el artículo 28º de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización internacional del Trabajo y es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Gobiernos Regionales y Locales, entre otros;

Que, el artículo 5 de la precitada norma, ha establecido que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de los trabajadores estatales se desarrolla en dos niveles: a) nivel centralizado y b) nivel descentralizado, siendo este último, llevado a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tienen efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la Ley.

Que, el artículo 7º de la Ley N.º 31188, referido a los sujetos de la negociación colectiva en el sector público, menciona: "a) **Por la parte sindical**, (...); y en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior. b) **Por la parte empleadora**, (...); y en la negociación colectiva descentralizada, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales".

Que, con Expediente Administrativo N.º 9306-2023 de fecha 27 de diciembre del 2023, presentado por el Sindicato de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Végueta, mediante la cual presenta el Proyecto de Convenio Colectivo 2025, así mismo la nómina de la Junta Directiva, y la Relación de Personal Administrativo y Obrero Afiliados al Sindicato de trabajadores Municipales administrativos y obreros de Végueta-SITRANUM VEGUETA;

Que, con Informe N.º 045-2024-SGRH/MDV de fecha 30 de enero del 2024, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante la cual propone la conformación de funcionarios por parte de la Entidad para integrar la Comisión Negociadora del Pliego 2025.

Que, con Informe N.º 063-2024-GAF/MDV de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; mediante la cual informa que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, ha emitido opinión favorable respecto a la Conformación de Comisión Negociadora del Pliego, Proyecto de Convenio Colectivo 2025;



Municipalidad Distrital de Vegueta

PROVINCIA DE HUAYRA - DEPARTAMENTO DE LIMA

Fundado el 18 de Julio de 1833
Creado por Ley Regional del Centro N°237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942
Calle Tarapaca N° 101 - Vegueta
Teléfono: (01) 237-7002



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Informe Legal N.º 0038-2024-GAJ/MDV de fecha 06 de febrero del 2024, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; mediante el cual concluye que es de OPINION FAVORABLE en aprobar la conformación de la Comisión Negociadora del Pliego 2025, presentado por el Sindicato de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Vegueta-SITRANUM, en conformidad con la Ley N.º 31188-Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, mediante Provedo Interno S/N con fecha 06 de febrero del 2024 del despacho de Alcaldía, nos remite los actuados para su atención correspondiente, así mismo para emitir el Presente Acto Resolutivo.

De conformidad con lo establecido por el numeral 6) del artículo 20º que prescribe: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así mismo la Ley N.º 31188-Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y de conformidad con los considerandos del presente acto resolutivo, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Negociadora del Pliego 2025: que estará a cargo de la Negociación Colectiva entre la Municipalidad Distrital de Vegueta y el Sindicato de Trabajadores Municipales-SITRANUM, que será integrado por los siguientes representantes:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA		
1	GERENTE MUNICIPAL	REPRESENTANTE DEL ALCALDE
2	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	INTEGRANTE DE COMISIÓN
3	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	INTEGRANTE DE COMISIÓN
4	GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA	INTEGRANTE DE COMISIÓN
5	SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	INTEGRANTE DE COMISIÓN
REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES-SITRAMUN VEGUETA		
1	PAULINO AGUIRRE GARAUNDO	SECRETARIO GENERAL
2	MARY LUZ VARGAS DELGADO	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
3	JORGE ENRIQUE ORTEGA QUINTEROS	SECRETARIO DE DEFENSA
4	MARÍA DEL ROSARIO ROJAS LITANO	SECRETARIA DE ECONOMÍA
5	ELIZABETH ESTHER LOARTE OCAÑA	SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS MUNICIPALES
6	JULIA BAZÁN APARICIO	SECRETARIA DE PRENSA, PROPAGANDA, DISCIPLINA Y CONTROL
7	JUAN FRANCISCO ALOR COLLANTES	SECRETARIO DE CULTURA, CAPACITACIÓN, DEPORTES, RELACIONES EXTERIORES, COOPERATIVA Y CAFAE

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos en su condición como Integrantes de la Comisión Negociadora del Pliego 2025, a fin de realizar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de lo resuelto en el artículo primero del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUE el presente Acto Resolutivo al Gerente Municipal para que ponga en conocimiento a los demás integrantes de esta entidad edil y al servidor de la Municipalidad Distrital de Vegueta PAULINO AGUIRRE GARAUNDO en su condición de secretario general de SITRAMUN, para que ponga en conocimiento a los demás integrantes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR sin efecto toda Resolución, y demás actos administrativos que se opongan a la presente Resolución

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Subgerencia De Tecnología de La Información y Comunicaciones la difusión de la misma en el Portal de la entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ING. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ COLLANTES
ALCALDE DISTRITAL